

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1391/2015. (PD. 1874/2017).

NIG: 0401342C20150013228.

Procedimiento: Juicio Verbal (Régimen visitas abuelos -250.1.13) 1391/2015. Negociado: CL.

De: Dulcenombre de María Blanes Morales.

Procurador/a: Sr./a. Igatz Garay San Jorge.

Letrado: Sr. Felix Campillo García.

Contra: Fernando Collado Ferre y Eva María Soriano Blanes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Régimen visitas abuelos -250.1.13) 1391/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de Dulcenombre de María Blanes Morales contra Fernando Collado Ferre y Eva María Soriano Blanes, se ha dictado la Sentencia de fecha 7 de abril de 2017, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fernando Collado Ferre y Eva María Soriano Blanes, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiseis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»